

Proceso: DESIGNACIÓN DE GUARDADOR -ICBF
Demandante: DEF. FLIA. ICBF.
Menores: JUAN FELIPE RIVERA ORTIZ
500013110002-2021-00343-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 25 de agosto de 2022. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Notificados debidamente los citados parientes cercanos del niño JUAN FELIPEZ RIVERA ORTIZ, así como las señoras Defensora y Procuradora de Familia, conforme a lo dispuesto en el num. 2º del art. 579 del C.G.P. se dispone:

1. Señalar la hora de las **9:00 a.m del día 04 del mes de JULIO del año 2023**, para efectos de celebrar la audiencia en la que se practicará las pruebas necesarias y se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

2. Decreto de Pruebas. Parte actora.

2.1. Documentales. Téngase como tales las aportadas con la demanda en cuanto fueren conducentes y pertinentes.

2.2. Testimoniales. Se decretan los testimonios de los señores KAROL AURORA GONZALEZ PARRA y MARINA GOMEZ. Cítense con las advertencias de ley.

2.3. Pruebas Ministerio Público.

2.3.1. Testimoniales. Se decretan los testimonios de los señores OLGA TERESA GONZALEZ ARDILA, ALBERTO RIVERA RINCON, JAVIER ORLANDO ORTIZ y MIGUEL ANGEL ORTIZ GONZALEZ. Cítense con las advertencias de ley.

2.3.2 Visita Social Domiciliario.

Proceso: DESIGNACIÓN DE GUARDADOR -ICBF
Demandante: DEF. FLIA. ICBF.
Menores: JUAN FELIPE RIVERA ORTIZ
500013110002-2021-00343-00



Se decreta visita social domiciliaria al hogar del adolescente JUAN FELIPE RIVERA ORTIZ por parte de la Asistente Social del Juzgado a fin de verificar las circunstancias que plantea la Procuradora de Familia en su escrito petitorio.

2.3.4. Declaración del menor JUAN FELIPE RIVERA ORTIZ, diligencia que se surtirá por intermedio de la Asistente Social del Juzgado y en presencia de la Defensora de Familia adscrita al Juzgado, para los efectos que considera la Procuradora de Familia en su petición.

2.4. Pruebas solicitadas por los citados JAVIER ORLANDO ORTIZ SASTOQUE y MIGUEL ANGEL ORTIZ SASTOQUE, a través de apoderada, el primero interesado en la guarda.

2.4.1. Documentales. Téngase como tales las aportadas con el escrito arrimado al expediente.

2.4.2. Testimoniales. Se decretan los testimonios de los señores YANEIRA ISNELDA GONZALEZ LONDOÑO y ANA REBECA SASTOQUE. Cítense con las advertencias de ley.

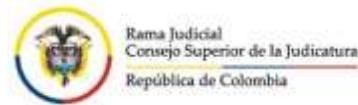
Los testimonios de los citados, ya fueron decretados.

2.5. Pruebas solicitadas por los citados OLGA TERESA GONZALEZ ARDILA y ALBERTO RIVERA RINCON, a través de apoderado, interesados en la guarda.

2.5.1. Documentales. Se hace referencia a los aportados con la demanda.

2.5.2. Interrogatorios de Parte. Se advierte que la declaración de los señores OLGA TERESA GONZALEZ ARDILA, ALBERTO RIVERA RINCON y JAVIER ORLANDO ORTIZ SASTOQUE, ya fueron decretados. En su desarrollo todos los sujetos procesales pueden hacer uso de derecho de defensa y contradicción.

Proceso: DESIGNACIÓN DE GUARDADOR -ICBF
Demandante: DEF. FLIA. ICBF.
Menores: JUAN FELIPE RIVERA ORTIZ
500013110002-2021-00343-00



2.5.3. Testimoniales. Se decretan los testimonios de los señores NOHORA ESTELLA ESPINOZA, PAULA ANDREA VIEDA VIEDA y YURI JAHINE MONTENEGRO GOMEZ. Cítense con las advertencias de ley.

2.5.4. Valoración psicológica. Se decreta valoración psicológica al menor JUAN FELIPE RIVERA ORTIZ a fin de verificar su estado anímico y emocional, por intermedio de profesional adscrito a Medicina Legal. Ofíciense.

2.5.5. Valoración psicológica a los señores OLGA TERESA GONZALEZ ARDILA, ALBERTO RIVERA RINCON y JAVIER ORLANDO ORTIZ SASTOQUE, interesados en la guarda. Envíense a Medicina Legal. Ofíciense.

2.5.6. Visita Domiciliaria. Por intermedio de la Asistente Social del Juzgado adelantar visitas sociales domiciliarias a los hogares de los señores OLGA TERESA GONZALEZ ARDILA, ALBERTO RIVERA RINCON y JAVIER ORLANDO ORTIZ SASTOQUE a fin de determinar si reúnen las condiciones mínimas y necesarias para la estadía del joven J.F.R.O.

2.5.7. Solicitar al Rector del Colegio Nuestra Señora de Fátima de esta ciudad los reportes académicos del joven J.F.R.O. de los años 2021 y 2022. Ofíciense.

Dado que los familiares más cercanos del menor J.F.R.O. fueron citados, no es necesario citar a los señalados por el apoderado de los señores OLGA TERESA GONZALEZ ARDILA y ALBERTO RIVERA RINCON.

El presente proveído se notificará por estado y no tendrá recurso alguno.

Se requiere a las partes y apoderados instalar el programa **MICROSOFT TEAMS**, bien sea en el computador o en el celular, con anterioridad a la fecha de celebración de la audiencia; de igual manera se recomienda contar con buena conexión a internet para que el desarrollo de la misma sea en las mejores condiciones.

Proceso: DESIGNACIÓN DE GUARDADOR -ICBF
Demandante: DEF. FLIA. ICBF.
Menores: JUAN FELIPE RIVERA ORTIZ
500013110002-2021-00343-00



Así mismo, el despacho informa que el link para conectarse a la audiencia se enviará al correo electrónico aportado una hora antes de la hora programada para la audiencia, esto con el fin de verificar la conexión y poder realizar las respectivas autenticaciones de las partes y sus intervinientes, recepción de manera virtual de documentos de identidad, así como los documentos que se vayan a presentar en la audiencia.

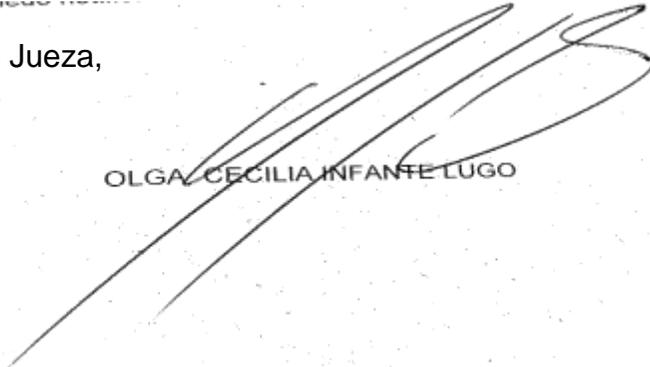
Notifíquese este auto a la señora Procuradora de Familia.

Reconocer a la abogada KAROL AURORA GONZALEZ PARRA como apoderada de los señores JAVIER ORLANDO ORTIZ SASTOQUE y MIGUEL ANGEL ORTIZ SASTOQUE, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Reconocer al abogado CESAR BUITRAGO ARDILA como apoderada de los señores OLGA TERESA GONZALEZ ARDILA y ALBERTO RIVERA RINCON, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,



OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab1aab997a016290588ef3cdf811e4f2c9e3145f9f979a8ed09562ba413398f4**

Documento generado en 29/08/2022 03:25:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>